

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA**  
**Veinticinco (25) Agosto del año dos mil veintitrés (2023).**

Rad. 47-245-31-53-001-2020-00042-00.  
Demandante: JUAN MANUEL GARCIA POMARES.  
Demandado: PABLO MARTINEZ CUENTAS.  
Proceso. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

La DRA. DENELLIS CANTILLO NEIRA, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 205.487 expedida por el C.S. de la J y cedulada con el No. 1.085.046.276 expedida en El Banco, Magdalena, en su condición de apoderada judicial del demandante señor JUAN MANUEL GARCIA POMARES, dentro del proceso de la referencia, en su escrito recibido el 11 de julio de 2023, solicita al Juzgado la terminación del proceso por pago total de la obligación, manifestando igualmente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado PABLO MARTINEZ CUENTAS, renunciando a las costas y a la ejecutoria del auto que admite la petición.-

Pata resolver SE CONSIDERA:

*El Código General del Proceso, en su artículo 461, establece: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro si no estuviere embargado el remanente..."*

Aplicando el caso anterior al caso que ocupa la atención del despacho, se desprende claramente que el escrito contentivo de terminación del proceso por pago total de la obligación fue recibido en el correo institucional de este Juzgado por la secretaría del mismo, el 11 de julio de 2023, por quien posee facultad para recibir y dar por terminado el proceso, solicitud que acogerá este despacho ante la manifestación vertida por quien representa a la parte demandante.

Así mismo, se procederá a levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro que recaen sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado, para lo cual por secretaría se oficiará a quien corresponda.

Por lo brevemente expuesto, éste JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO MAGDALENA.

**RESUELVE.-**

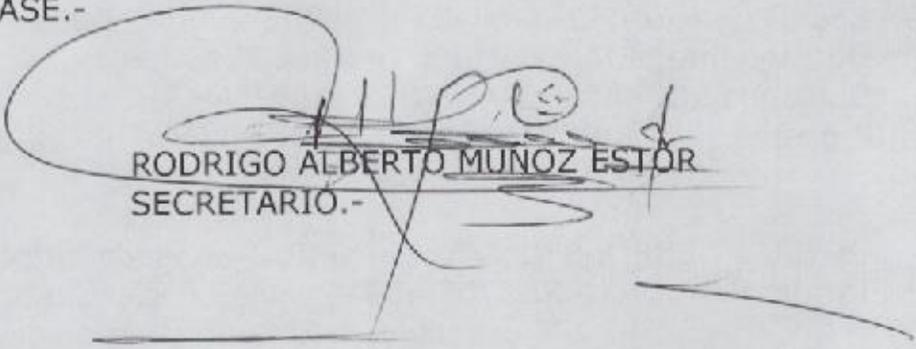
**1.-** Dese por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, seguido por el demandante JUAN MANUEL GARCIA POMARES, mediante apoderado judicial, contra el demandado PABLO MARTINEZ CUENTAS, en virtud de haberse cancelado la totalidad de la obligación perseguida, dentro del proceso de la referencia.

**2.-** Así mismo, decretese el desembargo de los bienes embargados por este Juzgado, en consecuencia de lo anterior, por secretaría librense los oficios correspondientes.

3.- Sin costas.

4.- Cumplido lo anterior, y ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso, previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR  
SECRETARIO.-